

Territorio	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Resolución 22-2-2002)	Concesión	Máximo por perceptor — Euros	Global — Euros
Comunidad Valenciana	760	760	114,50	87,020,00
Total	760	760	114,50	87,020,00

Segundo.—El texto íntegro de la resolución de concesión, Orden de 19 de diciembre de 2002, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de concesionarios, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Aquellos solicitantes, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, que no figuren en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior, se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.—La resolución del procedimiento, del que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de publicación del texto íntegro de la resolución de concesión en el tablón de anuncios en el que se haya expuesto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, o podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de publicación del texto íntegro de la resolución de concesión, antes señalado, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Madrid, 17 de enero de 2003.—El Subsecretario, Manuel Pacheco Manchado.

4680

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones de 2002, a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, distribuidos territorialmente en trece Comunidades Autónomas, por el suministro de datos contables.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la de 3 de marzo de 2000, se establecieron las normas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten al Departamento información sobre datos estadísticos, contables y de precios agrarios. Por Resolución de 22 de febrero de 2002, de la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional del Departamento, se acordó desarrollar, para el año 2002, las actualizaciones anuales previstas en la norma reguladora de las subvenciones.

De conformidad con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 de la citada Orden de 22 de marzo de 1999, y una vez realizadas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos mediante la evaluación de las solicitudes recibidas, por Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de diciembre de 2002, se resolvió la concesión de subvenciones de 2002, a favor de 6.737 entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, distribuidos territorialmente en trece Comunidades Autónomas, por el suministro de datos contables al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras de las subvenciones, Orden de 22 de marzo de 1999, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Orden de 20 de diciembre de 2002 de concesión de 6.737 subvenciones de 2002, a favor de entidades,

empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, distribuidos territorialmente en trece Comunidades Autónomas, por el suministro de datos contables al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y cuyo resumen se refleja en la siguiente tabla:

Territorio	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Resolución 22-2-2002)	Concesión	Máximo por perceptor — Euros	Global — Euros
1. Andalucía	1.132	1.132	114,50	129.614,00
2. Principado de Asturias	300	300	114,50	34.350,00
3. Aragón	700	700	114,50	81.150,00
4. Illes Balears	38	38	114,50	4.351,00
5. Canarias	114	114	114,50	13.053,00
6. Cantabria	216	216	114,50	24.732,00
7. Castilla y León	1.307	1.306	114,50	149.537,00
8. Castilla-La Mancha ...	870	870	114,50	99.615,00
9. Extremadura	577	577	114,50	66.066,50
10. Galicia	732	728	114,50	83.356,00
11. La Rioja	259	259	114,50	29.655,50
12. Madrid	207	207	114,50	23.701,50
13. Región de Murcia	290	290	114,50	33.205,00
Total	6.742	6.737	114,50	771.386,50

Segundo.—El texto íntegro de la resolución de concesión; Orden de 20 de diciembre de 2002, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de concesionarios, ordenada territorialmente por Comunidades Autónomas, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Aquellos solicitantes, pertenecientes al ámbito territorial de las trece Comunidades Autónomas señaladas, que no figuren en la relación nominativa citada en el párrafo anterior, se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.—La resolución del procedimiento, del que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de publicación del texto íntegro de la resolución de concesión en el tablón de anuncios en el que se haya expuesto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, o podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de publicación del texto íntegro de la resolución de concesión, antes señalado, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Madrid, 20 de enero de 2003.—El Subsecretario, Manuel Pacheco Manchado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4681

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado.

El Real Decreto 29/2003, de 10 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda Pública durante el año 2003, faculta en su artículo

lo 2 apartado d) al Ministro de Economía a autorizar la segregación de principal y cupones de determinadas emisiones de Deuda del Estado, así como su posterior reconstitución.

La Orden de 19 de junio de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, autoriza a la citada Dirección General a emitir bonos segregables, estableciendo que recibirán tal calificación aquellas referencias de Bonos y Obligaciones que sean expresamente declaradas como tales en la resolución por la que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoque su primera subasta. Asimismo, en la misma Orden se establece que mediante resolución se determinará el momento a partir del cual se podrán realizar las operaciones de segregación y reconstitución de los valores.

La mencionada Orden establece también que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera definirá qué entidades estarán autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado. En este sentido, la Orden de 10 de febrero de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se crea la figura de Creador de Deuda Pública del Reino de España y, en concreto, la Resolución de 20 de febrero de 2002 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que la desarrolla, establece, en su artículo cuarto, apartado 3 que sólo los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España podrán segregar y reconstituir valores del Estado.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

1. Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre los siguientes valores del Estado: Bono a tres años, cupón 3,20 por ciento, vencimiento 31 de enero de 2006.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Madrid, 20 de febrero de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4682 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2003, del Centro Español de Metrología, sobre delegación de competencias.*

El Centro Español de Metrología es un organismo autónomo, creado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y adscrito por el Real Decreto 1384/2002, de 20 de diciembre, al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría General de Política Científica de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica.

En la medida en que se ha modificado la adscripción del Centro y la presidencia del citado Organismo ha recaído en el Secretario general de Política Científica, es necesario proceder a una delegación del ejercicio de las competencias del Presidente, en favor del Director del Centro que haga posible una gestión eficiente.

Por ello, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero. *Delegaciones del Presidente del Centro Español de Metrología en el Director.*—Se delega en el Director del Centro Español de Metrología las siguientes competencias:

- La celebración de contratos y convenios de colaboración, hasta una cuantía de 301.000 euros.
- La autorización, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos, hasta una cuantía de 301.000 euros.
- La autorización de comisiones de servicio nacionales e internacionales, tanto para personal funcionario como laboral, recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio.

e) La dirección de todos los servicios y del personal del Organismo, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otros órganos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

f) La rendición ante el Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, de los estados de las cuentas anuales y sus anexos, prevista en el artículo 127.1.c) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en las reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, aprobada por Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo.

g) La resolución de los procedimientos establecidos en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; en el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y se establece el control metrológico CEE, así como en sus disposiciones de desarrollo, en materia de aprobación de Modelo, Verificación Primitiva, Verificación Periódica, Verificación después de reparación o modificación y Registro de Control Metrológico, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a las Comunidades Autónomas.

h) Las facultades previstas en el artículo 1.1 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados a justificar, así como las previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija.

Segundo. *Avocabilidad de las competencias delegadas.*—El Presidente del Centro Español de Metrología podrá avocar para sí, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo momento, el conocimiento y resolución de cualesquiera de los asuntos comprendidos en la delegación de competencias a que se refiere esta Resolución.

Tercero. *Obligación de publicidad de la referencia a esta Resolución en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la misma.*—Cuántas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. *Resolución de 19 de mayo de 1995.*—Queda sin efecto la Resolución de 19 de mayo de 1995, del Centro Español de Metrología, sobre delegación de competencias.

Quinto. *Aplicabilidad.*—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2003.—El Presidente, Gonzalo León Serrano.

Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología.

4683 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de enero de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas españolas UNE aprobadas por AENOR, correspondientes al mes de enero de 2003, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 2003.—El Director general, Arturo González Romero.